



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TÍTULO I, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA YOLANDA DEL CARMEN GUÍÑEZ MUÑOZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 307

CHILLÁN,

14 OCT. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2019, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 22.01.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019 de este Ministerio;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio N° 1.944, de fecha 17.09.2019, el Director de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI, asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña **Yolanda del Carmen Guíñez Muñoz**.
- b) Que, mediante Memorándum N° 405, de fecha 08.10.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 07 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 08.10.2019, en el cual se concluye que, "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio. Además, se solicita eximir a la solicitante de los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 16 letra c), relativos al ahorro y su acreditación.
- c) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, doña Yolanda del Carmen Guíñez Muñoz, actualmente reside junto a su hijo menor de edad, en la comuna de Pemuco, en una media agua ampliada ubicada en terreno heredado, vivienda que no cuenta con los servicios básicos necesarios para la atención y cuidado que su hijo requiere, toda vez que, presenta discapacidad intelectual moderada y discapacidad física de un 80%, en tratamiento en el Instituto Teletón de la ciudad de Concepción, y cuyo diagnóstico es: Estrabismo, no especificado; Displasia Broncopulmonar originada en período perinatal; Hemiplejia espástica y Parálisis Cerebral Espástica, que lo mantienen en silla de ruedas y con dependencia absoluta de su madre. Además, la solicitante presenta diagnóstico de Dislipidemia; Hipotiroidismo; Obesidad Mórbida grado II; Gastritis crónica y Resistencia a la Insulina, motivos que le impiden realizar labores remuneradas fuera de su hogar:

- d) Que, la solicitante identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, es propietaria de un inmueble que fue declarado inhabitable, según consta de Certificado N° 264, de fecha 02.05.2017, debido al deterioro por el transcurso del tiempo y fatiga de materiales afectándola estructuralmente, sin embargo, dispone del terreno para construir una nueva vivienda, y cuenta con factibilidad técnica según Ficha de Prefactibilidad emitida por profesional de la Entidad Patrocinante Carrasco y Carrasco Consultores. Asimismo, el Informe Técnico de fecha 12.09.2019, emitido por Depto. Técnico de SERVIU, valida el presupuesto.
- e) Que, doña Yolanda Guíñez Muñoz, posee carencias tanto en el ámbito habitacional, socio económico y de salud, razones que justifican la urgente necesidad habitacional, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	GUÍÑEZ	MUÑOZ	YOLANDA DEL CARMEN	16.201.710-1

2. **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención a la persona individualizada en el Resolvo precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resolvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, artículos N° 8, relativos a los instrumentos para mantener el ahorro; N° 10, relativos a la acreditación de ahorro para postular a subsidio habitacional y N° 16 letra c), relativo a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble

JRA/VGH

Distribución:

- Yolanda del Carmen Guíñez Muñoz.
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 192


 SECRETARIO MINISTRO DE FE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE ÑUBLE

Josefina Esparza U.